

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

**LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Ref. U.M.-H. No. 202200349**

Atendiendo lo informado por el apoderado del señor LUIS EDUARDO CHARRY OCAMPO, demandante en acción declarativa de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES contra HEREDEROS DE LA CAUSANTE RAQUEL MONTILLA GARAY, el Despacho toma nota de la información de ubicación del demandado determinado OSCAR ALBERTO ZABALETA MONTILLA y requiere al apoderado para que cumpla el trámite de notificación a la dirección física reportada a través de una empresa postal y acredite en el expediente la certificación de recibido con los documentos debidamente cotejados, a efecto de que por Secretaría se controle el término de traslado correspondiente.

En cuanto a que no se conocen datos de ubicación del demandado DIEGO ALEJANDRO ZABALETA MONTILLA, se ordena que por Secretaría se cumpla el trámite para su emplazamiento en los términos del artículo 10º de la ley 2213 de 2022, junto con el emplazamiento de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS.

Teniendo en cuenta que el abogado desiste de pedir información a las Notarías sobre la apertura de la SUCESIÓN de la causante RAQUEL MONTILLA GARAY, se ordena no dar cumplimiento a la disposición que en tal sentido se impartió en el auto admisorio.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**